



EXPEDIENTE 203/2008

Adjunto se remite copia de la Resolución del expediente 203/2008, de esta Junta de Garantías Electorales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 7 de noviembre 2008

EL SECRETARIO,

20.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo.



Exp. 203/2008

Se ha recibido en esta Junta de Garantías Electorales la reclamación formulada por Don Manuel Sánchez Barrera, Presidente de la Federación de Boxeo de las Islas Baleares, contra diversas actuaciones de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo en relación con el voto por correo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de noviembre de 2008 tiene entrada en esta Junta de Garantías Electorales la reclamación formulada por Don Manuel Sánchez Barrera contra las actuaciones realizadas en el proceso del voto por correo en el proceso electoral de la FEB

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2008 la Junta Electoral FEB emite informe en relación con las reclamaciones presentadas por el Sr. Sánchez Barrera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Junta de Garantías Electorales es competente para conocer del recurso formulado conforme al artículo 22 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

Segundo.- El recurrente considera que los cortos plazos disponibles desde la recepción del material electoral para el ejercicio del voto por correo dificulta la correcta celebración del proceso y solicita se adopten medidas para que se pueda ejercer adecuadamente el derecho al voto.

Tercero.- Los informes emitidos por la Junta Electoral FEB acreditan que el modelo oficial de papeletas se ha remitido junto con la convocatoria electoral y consta en la página web federativa y se ha enviado a todas las federaciones territoriales un número suficiente de papeletas para cada estamento. Los plazos del proceso electoral son necesariamente cortos y se acredita que la recepción en la federación balear se ha producido dentro del plazo, ciertamente breve, para ejercer el voto por correo.



En virtud de lo expuesto, esta Junta de Garantías Electorales

ACUERDA

Desestimar la reclamación efectuada por D. Manuel Sánchez Barrera contra las actuaciones de la FEB en relación con el voto por correo.

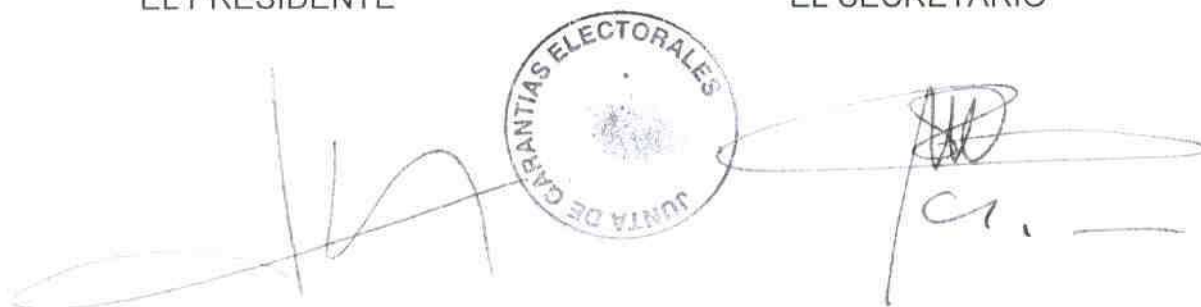
La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la resolución al recurrente, Federación y demás interesados.

En Madrid, a 7 de Noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



D. José Luís Piñar Mañas

D. Ramón Terol Gómez